



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **441-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **21 de Agosto del 2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" asimismo cuentan con jurisdicción en el ámbito de su competencia conforme a Ley.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°262-2015-GR/MOQ se designó a partir del 04 de mayo del 2015 al ABOG. EDGARDO FROILAN ACEVEDO VELASQUEZ, en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el DL. N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su Art. 16 núm. 16.1 establece que " Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento" agrega en su Art. 23 núm. 23.2 que "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud";

Que, el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS modificado por Ley N° 30137, en su Art. 37° establece que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Asimismo, en su art. 38° prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales de acuerdo a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para cuyo efecto será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad; la persona a quien delegue de forma expresa cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el reglamento.

Que, el artículo 78 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales." En ese sentido; y conforme al Informe N° 163-2015-JFZZ-DRAJ/GR.MOQ, Informe N° 170-2015-JFZZ-DRAJ/GR.MOQ, e Informe N°277 -2015-DRAJ/GR.MOQ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS modificado por Ley N° 30137, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones establecidas en el inc. a) del artículo 41° de la Ley N°27867, con las visaciones correspondientes;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **441-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **21 de Agosto del 2015**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Moquegua, **ABOG. EDGARDO FROILAN ACEVEDO VELASQUEZ**, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a sus atribuciones, pueda iniciar y participar en los procedimientos de conciliación judicial y extrajudicial en los asuntos de su competencia, y de ser el caso suscribir el Acuerdo conciliatorio previa ratificación de la formula y/o propuesta conciliatoria por el Directorio Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional; Gerencia General Regional; Organo Regional de Control Institucional; Procuraduría Pública Regional y Oficina de Cómputo e Informática, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

J. Alberto Rodríguez Villanueva
Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL